



RADICADO : 2022-00151 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de abril de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00151
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CONSUELO DEL CARMEN ROSALES DE DE CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO -18/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **WPW-249** de propiedad de la demandada CONSUELO DEL CARMEN ROSALES DE DE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.626.305. Líbrese el oficio respectivo
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada CONSUELO DEL CARMEN ROSALES DE DE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.626.305 en las entidades financieras: AV Villas, Banco Agrario, BBVA, Caja Social BCSC, BANCO COLPATRIA. DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA CANCOOMEVA Y BANCO COORBANCA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$89.866.290 Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

RADICADO : 2022-00151
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CONSUELO DEL CARMEN ROSALES DE DE CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO -18/04/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

2

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c2a7687cd5a2bde19730bd6c095d12c9398b645ea869780d21a1a1d4c36de**

Documento generado en 18/04/2022 07:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>